

Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

VIGENCIA DEL ACUERDO DE COMPLEMENTA
CION ECONOMICA No. 6 SUSCRITO CON
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ALADI/CR/di 228
REPRESENTACION DE LA ARGENTINA
25 de julio de 1989

Montevideo, 29 de junio de 1989.

No. 121/89

Señor Secretario General:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Secretario General a fin de llevar a su conocimiento, y por su intermedio al de las demás Representaciones acreditadas ante el Comité de Representantes, que conforme al artículo 34 del Acuerdo de Complementación Económica no. 6 y a lo estipulado en el artículo 60. del Tercer Protocolo Adicional de dicho Acuerdo, se da por concluida la vigencia del Acuerdo de alcance parcial de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980, no. 36.

Sobre el particular tengo el agrado de informarle que el referido Protocolo Adicional fue puesto en vigencia administrativa a partir del 26 de mayo del año en curso por la Administración Nacional de Aduanas de la República Argentina.

Se acompaña a la presente, copia de la nota remitida a la Representación de los Estados Unidos Mexicanos por la cual se notificó la puesta en vigencia.

Con tal motivo, saludo al Señor Secretario con las expresiones de mi consideración más distinguida. (Fdo.º) Ricardo O. Campero, Embajador, Representante Permanente de la Argentina ante la ALADI.

Al Señor
Secretario General de la
Asociación Latinoamericana de Integración
Contador Norberto Bertaina
Presente

//

Montevideo, 7 de junio de 1989.

No. 16/89

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en relación a la puesta en vigencia del Acuerdo de Complementación Económica no. 6.

Sobre el particular, llevo a su conocimiento que he recibido instrucciones de mi Gobierno en el sentido de comunicar a esa Representación que la Administración Nacional de Aduanas de la República Argentina puso en vigencia administrativa el Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica no. 6 a partir del 26 de mayo del año en curso.

Asimismo, cabe destacar que la Administración Nacional de Aduanas no percibe afianzamiento bancario en los casos de profundización de preferencias, exigiéndose dicho afianzamiento sólo para situaciones puntuales.

Saludo a Vuestra Excelencia con las expresiones de mi consideración más distinguida. (Fdo. :) Ricardo O. Campero, Embajador, Representante Permanente de la Argentina ante la ALADI.

Al Señor
Representante Permanente de los
Estados Unidos Mexicanos ante la ALADI
Embajador Don Alejandro Castillón Garcini
Presente

//